



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 DE OCTUBRE N°03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

N.º 202-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 03 de julio del 2024.

VISTOS:

El Memorando N.º 310-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de 25/06/2024 de la Dirección Ejecutiva y el Informe N.º 042-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-VCKC., de 20/06/2024 del coordinador de CPCED de la UERSSAF, sobre aprobación del **Plan de Contingencia Frente a la temporada de bajas temperaturas – 2024**, en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutora Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de estas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, mediante Ley N.º 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 2.16 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local; asimismo, este mismo Reglamento establece el proceso de respuesta, como parte integrante de la Gestión de Riesgo de Desastre, que está constituido por el conjunto de acciones y actividades que se ejecutan ante una emergencia o desastre inmediatamente ocurrido éste, asimismo como ante la inminencia del mismo;

Que, el artículo 14 del referenciado Reglamento prevé que los ministros, los presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34, y el numeral 39.1 del artículo 39 del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N° 29664, respectivamente;

Que, numeral 39.1 del artículo 39 de este mismo Reglamento, también establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan y ejecutan, entre otros, los Planes de Contingencia;



Que, el sub numeral 5.3.1. del numeral 5.3 del acápite V de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Nacional es elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del SINAGERD, con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del citado Lineamiento se precisa que, "Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, ministro, presidente del Gobierno Regional o alcalde, etc., según el tipo de plan, con la resolución correspondiente";

Que, con Memorando Múltiple N.º 0514-2024-GRA/GG-GRDS/DIRESA-DG-DEIS-DEPCED-CPED, de 27/05/2024, el Director Regional de Salud de Ayacucho ordena la remisión de formulación y actividades a ejecutar del Plan de Contingencia de la temporadas de bajas temperaturas 2024;

Que, bajo ese contexto normativo, el Coordinador del Programa Presupuestal Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de la UERSSAF a través de Informe N.º 042-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-DSP-VCKC., comunica haber elaborado el Plan de Contingencia Frente a los Efectos de Bajas Temperaturas 2024 y estar con visto bueno del Director de Salud Pública de la UERSSAF; por ello, solicita emisión de acto resolutivo en razón a los argumentos desarrollados en el Memorando Múltiple N.º 0514-2024-GRA/GG-GRDS/DIRESA-DR-DEIS-DEPCED-CPED;

Que, con Memorando de Visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, dispone la emisión del presente Acto Resolutivo para aprobar el Plan de Contingencia Frente a los Efectos de Bajas Temperaturas 2024 y declarar en Alerta Amarilla a todos los establecimientos de salud de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, a partir del 16 de abril de 2024 al 30 de setiembre de 2024;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes, y en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el **Plan de Contingencia Frente a la Temporada de Bajas Temperaturas** de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco - 2024, el mismo que como anexo cuenta de treinta y dos (32) folios debidamente visados y forma parte de la presente Resolución, en cumplimiento al Memorando Mult. N.º 514-2024-GRA/GG-GRDS/DIRESA-DG-DEIS-DEPCED-CPED.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Coordinador del Programa Presupuestal Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de la UERSSAF, monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades del Plan de Contingencia Frente a los Efectos de Bajas Temperaturas de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco - 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Dirección Ejecutiva UERSSAF
Dirección de Administración
Dirección de Salud Pública
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Hogar Protegido San Francisco
Área de Soporte Informático
Archivo
OAJFEYS

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECTOR EJECUTIVO
Gustavo Martín Pretell Apaico
DIRECTOR EJECUTIVO